



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 283-2025-UNIFSLB

Bagua, 07 de noviembre del 2025.

VISTO:

La Orden de Servicio N.° 0000886 – SIAF N.° 1552, de fecha 03 de setiembre de 2025; Acta de Inicio de Consultoría de fecha 08 de setiembre de 2025; Acta de entrega de terreno, de fecha 08 de setiembre de 2025; Carta N.° 034-2025-GJ/FAVC, de fecha 09 de octubre de 2025; Carta N.° 35-2025/GJ/FAVC, de fecha 09 de octubre de 2025; Carta N.° 036-2025/GJ/FAVC, de fecha 27 de octubre de 2025; Informe N.° 372-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-FRMP, de fecha 30 de octubre de 2025; Informe N.° 461-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 30 de octubre de 2025; Oficio N.° 059-2025-UNIFSLB-CO/P/SG, de fecha 31 de octubre de 2025; Informe Jurídico N.° 0291-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 – Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, mediante Orden de Servicio N.° 0000886 – SIAF N.° 1552, de fecha 03 de setiembre de 2025, se contrata a la Empresa GRUPO JHALIZ E.I.R.L., identificada con RUC N.° 20610654321, para la elaboración del Expediente Técnico denominado: “Ampliación de la Red de Media Tensión y Alimentador en Baja Tensión para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Educación Superior del Centro Pre Universitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas”, CUI N.° 2542233;

Que, mediante Acta de Inicio de Consultoría de fecha 08 de setiembre de 2025, el Gerente Fany. A. Vallejos Cueva de la empresa GRUPO JHALIZ E.I.R.L. y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, dejan constancia del inicio del servicio de consultoría referente a la elaboración del Expediente Técnico detallado del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Ampliación de la Red de Media Tensión y Alimentador en Baja Tensión para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Educación Superior del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas”, con CUI N.° 2542233; servicio adjudicado mediante Adjudicación Directa, formalizado a través de la Orden de Servicio N.° 886, suscrita con la empresa consultora con fecha 03 de setiembre de 2025, estableciéndose como fecha de inicio del servicio el día 08 de setiembre de 2025, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Acta de entrega de terreno, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Gerente Fany. A. Vallejos Cueva de la empresa GRUPO JHALIZ E.I.R.L. y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, dejan constancia del inicio del servicio de consultoría referente a la elaboración del Expediente Técnico detallado del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Ampliación de la Red de Media Tensión y Alimentador en Baja Tensión para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Educación Superior del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua,





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Departamento de Amazonas, con CUI N.° 2542233; servicio adjudicado mediante Adjudicación Directa, formalizado a través de la Orden de Servicio N.° 886, suscrita con la empresa consultora con fecha 03 de setiembre de 2025, estableciéndose como fecha de inicio del servicio el día 08 de setiembre de 2025, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Carta N.° 034-2025-GJ/FAVC, de fecha 09 de octubre de 2025, la Gerente Fany A. Vallejos Cueva remite a Electro Oriente S.A. el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Ampliación de la Red de Media Tensión y Alimentador en Baja Tensión para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Educación Superior del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas"*, con CUI N.° 2542233, solicitando su revisión técnica y, de encontrarse conforme, se proceda con su aprobación por parte del área técnica de la citada empresa proveedora del servicio eléctrico;

Que, mediante Carta N.° 35-2025/GJ/FAVC, de fecha 09 de octubre de 2025, la Gerente Fany A. Vallejos Cueva remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Presentación de expediente técnico del proyecto: Ampliación de la Red de Media Tensión y Alimentador en Baja Tensión para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Educación Superior del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas"* con CUI 2542233; lo cual dicho expediente debía presentarse el día 08 de octubre de 2025, fecha declarada feriado nacional por el Combate de Angamos, y que, en días previos, no fue posible su traslado debido a la huelga indefinida suscitada en la Región Cajamarca, lugar donde se ubica la oficina de la remitente, lo que imposibilitó la entrega en la fecha inicialmente prevista; por lo que, mediante Carta N.° 034-2025/GJ/FAVC, de la misma fecha, se procedió a presentar el expediente técnico ante la empresa concesionaria Electro Oriente S.A., a fin de garantizar la continuidad del trámite y evitar la generación de incumplimientos en los plazos establecidos;

Que, mediante Carta N.° 036-2025/GJ/FAVC, de fecha 27 de octubre de 2025, la Gerente Fany A. Vallejos Cueva remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB el expediente técnico del proyecto: *"Ampliación de la Red de Media Tensión y Alimentador en Baja Tensión para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Educación Superior del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas"* CUI N.° 2542233; refiriendo, asimismo, que la presentación se efectuó conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que no corresponde la aplicación de penalidad; solicitándose la emisión del informe de conformidad y/o acto resolutorio equivalente respecto del componente *Sistema de Utilización*, por el monto ascendente a S/ 1 090 568,17 (Un millón noventa mil quinientos sesenta y ocho con 17/100 soles);

Que, mediante Informe N.° 372-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-FRMP, de fecha 30 de octubre de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración, indicando en el asunto: *"Conformidad a la elaboración del expediente técnico de obra ampliación de la red de media tensión y alimentador en baja tensión para el proyecto con CUI N.° 2542233, para su aprobación mediante acto resolutorio"*; refiriendo en el mismo el presupuesto total de la ampliación de la red de media tensión y alimentador en baja tensión para el proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Educación Superior del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional"*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas”
CUI N.° 2542233, asciende a la suma total de S/ 1,090,568.17 (Un millón noventa mil quinientos sesenta y ocho con 17/100 soles), tal como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	753,811.40
GASTOS GENERALES (10%)	75,381.14
UTILIDAD (5%)	37,690.57
	=====
SUB TOTAL	866,883.11
IGV (18%)	156,038.96
	=====
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1,022,922.07
	=====
SUPERVISION DE OBRA (5%)	51,146.10
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	16,500.00
	=====
INVERSION TOTAL	1,090,568.17

MODALIDAD DE EJECUCION

La ejecución de la AMPLIACIÓN DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN Y ALIMENTADOR EN BAJA TENSIÓN PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2542233, será por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA.

SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será de acuerdo a la Ley N° 32069, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la Ley General de Contrataciones Públicas ("LGCP"), mediante la cual se deroga, entre otros, la actual Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 ("LCE").

PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución de la AMPLIACIÓN DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN Y ALIMENTADOR EN BAJA TENSION PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2542233, es de 60 (Sesenta) días calendarios.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento para el presente servicio será con recursos ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N.° 461-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 30 de octubre de 2025, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de emisión de acto resolutivo"; refiriendo asimismo, que se requiere que el área competente evalúe el presente petitorio, a efectos de disponer la emisión del acto resolutivo que corresponda;





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Oficio N.° 059-2025-UNIFSLB-CO/P/SG, de fecha 31 de octubre de 2025, la Secretaría General remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el documento cuyo asunto es: "Solicitud de Informe Jurídico"; refiriendo, asimismo, que, dada la importancia del tema, se solicita a dicho despacho emitir el informe jurídico correspondiente;

Que, mediante Informe Jurídico N.° 0291-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB el documento cuyo asunto es: "Aprobación del expediente técnico de obra: Ampliación de la Red de Media Tensión y Alimentador en Baja Tensión para el proyecto con CUI N.° 2542233"; refiriendo, asimismo, que, sobre la base de los fundamentos expuestos y considerando lo señalado en el Informe N.° 372-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-FRMP, y en aplicación del principio de confianza, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación del expediente técnico de ampliación de la red de media tensión y alimentador en baja tensión para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación superior del centro pre universitario y centro de idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Departamento de Amazonas" con CUI N° 2542233, mediante acto resolutivo de la máxima autoridad de gestión administrativa;

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: "Aprobar el Expediente Técnico de la obra: "Ampliación de la Red de Media Tensión y Alimentador en Baja Tensión para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Educación Superior del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas", con CUI N.° 2542233, cuyo monto total asciende a S/ 1 090 568,17 (Un millón noventa mil quinientos sesenta y ocho con 17/100 soles)", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de la red de media tensión y alimentador en baja tensión para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Superior del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas" CUI N.° 2542233, asciende a la suma total de S/ 1,090,568.17 (Un millón noventa mil quinientos sesenta y ocho con 17/100 soles), tal como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	753,811.40
GASTOS GENERALES (10%)	75,381.14
UTILIDAD (5%)	37,690.57
	=====
SUB TOTAL	866,883.11
IGV (18%)	156,038.96
	=====
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1,022,922.07
	=====
SUPERVISION DE OBRA (5%)	51,146.10
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	16,500.00
	=====
INVERSION TOTAL	1,090,568.17





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

MODALIDAD DE EJECUCION

La ejecución de la AMPLIACIÓN DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN Y ALIMENTADOR EN BAJA TENSIÓN PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2542233, será por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA.

SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será de acuerdo a la Ley N° 32069, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la Ley General de Contrataciones Públicas ("LGCP"), mediante la cual se deroga, entre otros, la actual Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 ("LCE").

PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución de la AMPLIACIÓN DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN Y ALIMENTADOR EN BAJA TENSION PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO Y CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2542233, es de 60 (Sesenta) días calendarios.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento para el presente servicio será con recursos ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones necesarias para la implementación, seguimiento y ejecución del proyecto aprobado, en coordinación con las instancias competentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias involucradas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c.
PRESIDENCIA
DGA
UEI
INTERESADO
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mg. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139